



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 471/17 Sucre, 08 de noviembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2807, ingresa al Concejo Municipal, nota cite DESPACHO N° 890/17 dirigida al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, suscrita por el Alcalde Municipal Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, remitiendo proyecto de "Ley Creación de Empresas Públicas Municipales y Empresas de Economía Mixta en el Municipio de Sucre".

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 410, párrafo II dispone: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa...sic. La aplicación de las normas jurídicas se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los Tratados Internacionales; 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena...".

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 272, reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales Autónomas del Estado Plurinacional, lo que implica el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo el art. 283 de la Norma Constitucional, dice: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 4 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, define a la autonomía en el art. 6, párrafo II, numeral 3, como: "La cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de la facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo...".

Que, la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, tiene atribuciones para elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas municipales, ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás leyes en vigencia, conforme lo previsto en el artículo 67, inciso c) de la Ley N° 027 del Reglamento General del Concejo Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 471/17

Que, el artículo 57 de la Ley N°27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que: "las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse, requiere la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedaran disueltas.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 119/2017, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, proponiendo Proyecto de Resolución, para la Conformación de la Comisión Mixta, con la finalidad de realizar el análisis técnico y legal, para el tratamiento del "PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, incorporando a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Legal, Financiera y de Gestión Administrativa.

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR**, la Comisión Mixta presidida por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con la finalidad de realizar el análisis técnico y legal, a los efectos del tratamiento del "PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE".

**Artículo 2°.- CONSTITUIR**, la Comisión Mixta integrado de acuerdo al siguiente detalle:

#### **a). ÓRGANO LEGISLATIVO**



- Comisión Autónoma y Legislativa Municipal.
- Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa.

#### **b). ÓRGANO EJECUTIVO**

- Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.
- Dirección Jurídica.



Plaza 25 de Mayo N°1  
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926  
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778  
www.hemsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia

S.O. 121/17  
Inf. PLENO / Fjs. 27  
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 471/17

**Artículo 3°.-** La Comisión Mixta a través de una planificación y cronograma establecerá los días y horas de trabajo.

**Artículo 4.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Arg. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

